



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0090-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2024

Asunto: Observaciones al primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito.

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Diana Lizeth Cruz Murillo
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 051 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el señor Alcalde Metropolitano, Lic. Pabel Muñoz López, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé al punto No. IV, relacionado con el “Primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito”, las cuales detallo a continuación:

1. Conforme el artículo innumerado 4 del proyecto, corresponde a la autoridad ambiental distrital le corresponde, entre otras, *“Elaborar la Estrategia Distrital para el Manejo Integral del Fuego para los bosques, vegetación natural, plantaciones forestales y sistemas agroforestales en el Distrito Metropolitano de Quito, en articulación con el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos.”*

Por otra parte, el artículo innumerado 7 del proyecto de ordenanza hace referencia a la *“Estrategia Distrital para el Manejo Integral del Fuego”, señalando que se trata del “instrumento técnico y jurídico que contiene las bases conceptuales, metodológicas, jurídicas y operativas y está integrada por políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones para prevenir y atender la amenaza de incendios forestales y para el Manejo Integral del Fuego.”*



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0090-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2024

Sobre el plazo para su expedición, la disposición transitoria primera del proyecto señala que en *“el plazo de doce (12) meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza metropolitana, la autoridad ambiental distrital, con apoyo de la autoridad distrital responsable de la seguridad ciudadana y del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, emitirá la Estrategia Distrital del Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito, la misma que debe detallar todos los lineamientos técnicos-estratégicos para la aplicación de este instrumento normativo.”*

Al respecto, consideramos que la construcción de las políticas públicas que estarán contenidas en la *“Estrategia Distrital para el Manejo Integral del Fuego”* debe tener un componente participativo, considerando que el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social se integra, entre otros, con el fin de reconocer el derecho ciudadano a *“Participar en la definición de las políticas públicas locales, en la planificación, gestión, ejecución y los mecanismos para su evaluación y control”* (Código Municipal, artículo 390, letra h).

Así mismo, esta información deberá publicarse en formatos abiertos y reutilizables en el portal institucional de gobierno abierto de conformidad con lo previsto en el artículo 512, letra h) del Código Municipal que dispone que la dependencia municipal responsable de administrar el portal web de gobierno abierto deberá *“Publicar los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación especificando objetivos concretos, actividades, medios, tiempo previsto para su consecución, resultados con indicadores de medida y evaluación.”*

En ese contexto, consideramos necesaria la reformulación de los artículos innumerados 4 y 7, así como de la disposición transitoria primera, en el siguiente sentido:

“Artículo innumerado 4.- Atribuciones de la autoridad ambiental distrital. - Corresponde a la autoridad ambiental distrital dentro de la gestión y manejo del fuego:

*(...) b) **Emitir** la Estrategia Distrital para el Manejo Integral del Fuego para los bosques, vegetación natural, plantaciones forestales y sistemas agroforestales en el Distrito Metropolitano de Quito, en articulación con el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos, así como con la participación de la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y la academia. (...)*

“Artículo innumerado 7.- Estrategia Distrital para el Manejo Integral del Fuego.- Es el instrumento de planificación técnico y jurídico que contiene las bases conceptuales, metodológicas, jurídicas y operativas y está integrada por políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones para prevenir y atender la amenaza de incendios



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0090-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2024

forestales y para el Manejo Integral del Fuego.

El proceso de formulación de la Estrategia Distrital del Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito será participativo, involucrando a organizaciones de la sociedad civil, academia y representantes ciudadanos que, entre otros, provengan de la ruralidad.

Esta estrategia estará acorde con los lineamientos definidos por el marco normativo ambiental, de seguridad y gestión de riesgos, así como con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, estableciéndose las responsabilidades de cada unidad administrativa en la ejecución de la estrategia municipal.

La implementación de la Estrategia Distrital del Manejo Integral del Fuego para el Distrito Metropolitano de Quito podrá ser financiada, entre otros; a) por el Fondo Ambiental; b) por los recursos provenientes de cooperantes nacionales e internacionales; c) las multas que se cobren por las infracciones previstas en este Título; y, d) las que reciba del presupuesto municipal destinado para el efecto, provenientes de las entidades municipales competentes en la ejecución del presente Título.

La Estrategia Distrital del Manejo Integral del Fuego para el Distrito Metropolitano de Quito, además, deberá complementariamente a la normativa ambiental nacional vigente, abordar y definir con claridad los parámetros que se necesiten para iniciar investigación detallada en función de los recursos afectados, el riesgo de afectación de la salud humana y los daños o posibles daños a terceros.

Una vez expedida la Estrategia Distrital del Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito, la autoridad ambiental distrital coordinará con la autoridad metropolitana responsable en materia de planificación, su publicación en el portal institucional de gobierno abierto en formatos abiertos y reutilizables, con el fin de facilitar su seguimiento y evaluación, en los términos previstos en el artículo 512, letra h) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (...)

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: *En el plazo de doce (12) meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza metropolitana, la autoridad ambiental distrital, con apoyo de la autoridad distrital responsable de la seguridad ciudadana y del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, emitirá la Estrategia Distrital del Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito, la misma que debe detallar todos los lineamientos técnicos-estratégicos para la aplicación de este instrumento normativo. El proceso de formulación de la Estrategia Distrital del Manejo Integral del Fuego en el*



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0090-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2024

Distrito Metropolitano de Quito será participativo, involucrando a organizaciones de la sociedad civil, academia y representantes ciudadanos que, entre otros, provengan de la ruralidad.”

2. El artículo innumerado 26 plantea lo siguiente:

“Artículo innumerado 26.- Del cambio del Uso del Suelo para evitar incendios forestales.- La autoridad distrital responsable del hábitat y ordenamiento territorial, en coordinación con los análisis técnicos y estadísticos respectivos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, autoridad ambiental distrital, autoridad distrital responsable de la seguridad ciudadana y la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, realizará las gestiones pertinentes para cambios de uso de suelo de todas las zonas susceptibles de incendios forestales, otorgándoles un uso de suelo que evite la posterior autorización de implantación de actividades económicas que puedan generar riesgo de incendios forestales.”

Al respecto, hay que considerar que la regulación del uso y la ocupación del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito se establece a través del Plan de Uso y Gestión del Suelo, el cual, conforme el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, forma parte del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. La reforma de estos instrumentos de planificación, así mismo, requieren la expedición de ordenanzas por parte del órgano legislativo, de conformidad con los procedimientos previstos en la legislación nacional para su evaluación y actualización.

Por tanto, proponemos reformular el texto de la siguiente manera:

“Artículo innumerado 26.- Del cambio del Uso del Suelo para evitar incendios forestales.- En los procesos de actualización periódica del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y de su Plan de Uso y Gestión del Suelo, la autoridad distrital responsable del hábitat y ordenamiento territorial, de conformidad con los análisis técnicos y estadísticos respectivos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, autoridad ambiental distrital, autoridad distrital responsable de la seguridad ciudadana y la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, propondrá al Concejo Metropolitano de Quito los cambios de uso de suelo de las zonas susceptibles de incendios forestales, asignándoles un uso de suelo que evite la implantación de actividades económicas que puedan generar riesgo de incendios forestales.”

3. El artículo innumerado 46 plantea que la “recaudación de las multas por infracciones a las normas de este Capítulo, serán depositadas en la cuenta del Fondo Ambiental del



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0090-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2024

Distrito Metropolitano de Quito, para financiar planes, estrategias, programas y proyectos de protección y recuperación del patrimonio natural”, respecto de lo cual es importante que previo el segundo debate Procuraduría Metropolitana emita su pronunciamiento legal sobre la propuesta, tomando en consideración lo señalado en el artículo 217 del COOTAD, que hace referencia al principio de unidad presupuestaria, en función del cual “no habrán destinaciones especiales de rentas. (...) Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.”

Solicito, señora Secretaria General, se sirva distribuir el presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria No. 051, sin perjuicio de otras observaciones que pudiera presentar sobre este u otros puntos a ser abordados en la sesión.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2024-0602-O

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2024-03-04	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2024-03-04	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2024-03-04	

